

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LAS VENTAS DE RETAMOSA

El Pleno del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010 acordó, por unanimidad, aprobar la modificación de la cuota tributaria de las tasas que se relacionan en el anexo.

Conforme al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas fiscales anexas, se exponen al público, por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se notifica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si durante el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales serán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publican los mismos.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 8.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por el tratamiento y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m³, utilizada en cada finca urbana.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa.

Consumo:

Cuota fija, 3,00 euros, trimestral.

Por cada metro cúbico, 0,30 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 5.- Cuota tributaria:

1.- La cuantía de la tasa reguladora de este Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Conceptos:

A) El periodo de lectura y cobro será: Trimestral.

B) Suministro de agua:

1) Viviendas:

Cuota fija: Trimestral 0,90 euros.

Enganche (una sola vez), 90,15 euros.

Mínimo de consumo hasta 10 metros cúbicos 2,70 euros.

De 11 metros cúbicos hasta 48 metros cúbicos, 0,60 euros cada metro cúbico.

De 49 metros cúbicos en adelante, 1,14 euros cada metro cúbico.

C) Suministro de agua:

1) Locales comerciales, fabricas, industrias, etc.:

Cuota fija: Trimestral, 0,90 euros.

Enganche (una sola vez) 90,15 euros.

Mínimo de consumo hasta 10 metros cúbicos, 2,70 euros.

De 11 metros cúbicos hasta 48 metros cúbicos, 0,60 euros cada metro cúbico.

De 49 metros cúbicos en adelante, 1,14 euros cada metro cúbico.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metro cúbico utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirán la cuota de abono mínima, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

Las Ventas de Retamosa 5 de agosto de 2010.-La Alcaldesa, Victoria Solana de León.

N.º I.- 8688